

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Mayo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 21-05-2025, el Dictamen N° 05-2025-COALJyCOPPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23º del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por medio de estos artículos se confiere facultades a las Municipalidades para celebrar convenios de cooperación interinstitucionales, que deben ser aprobados por el Consejo Municipal y suscritos por el Alcalde de la Municipalidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 9º respecto a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel

funcional programático, el segundo párrafo del numeral 9.6 indica lo siguiente: Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13º respecto de las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2014, se dispone lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. Asimismo, en el numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, el Instituto Vial Provincial -IVP, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia, teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura vial, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, mediante el Convenio 239-2025-MTC/21 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Proviñas Descentralizado y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto -PIA 2025 " de fecha 26 de marzo del 2025 con el objeto de establecer compromisos y responsabilidades entre Proviñas Descentralizado y La Municipalidad para la ejecución de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio con los recursos asignados por la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante el Oficio N° 052-2025-GG/IVPMN-MPMN, el Gerente General del Instituto Provincial (IVP) Mariscal Nieto, solicita la respectiva suscripción del Convenio, para la gestión del servicio del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales, por el monto de S/ 508,246.00, que se ejecutara que se ejecutara en el marco de la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, así como, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N 01-2024-MTC/21;

Que, con el Informe N° 079-2025-OCTME-GPP/MPMN, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, concluye que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas en el ROF de la MPMN vigente, y habiéndose revisado, se remite la propuesta "Convenio de Transferencia 2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", la mencionado propuesta de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, con Informe N° 0997-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Opinión presupuestal para suscripción a la propuesta de "Convenio de Transferencia 2025 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Importe Total	: S/. 508,246.00 soles

Que, mediante el Informe Legal N° 474-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, cuyo objeto es la Transferencia de Fondos Públicos que realizará La Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de: (Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal), por el monto de S/. 508,246.00 soles";

Que, a través del Dictamen N° 05-2025-COALJyCOPP-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno del Concejo que se apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal la autorización de la suscripción el "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, cuyo objeto es la Transferencia de Fondos Públicos que realizará La Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de: (Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal), por el monto de S/. 508,246.00 soles;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-05-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera 2025 de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, cuyo objeto es la Transferencia de Fondos Públicos que realizará la Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal, por el monto de S/. 508,246.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial – IVP – Mariscal Nieto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE